En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la unidad administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, creada mediante Acuerdo 031 del 2020. Entre las funciones de la Secretaría de Cultura y Turismo, consagradas en el artículo 3 del Acuerdo No. 031 de 2020, expedido por el Concejo municipal de Popayán, se encuentran las siguientes:

"ARTÍCULO 3º. Funciones de la Secretaría en relación al Fomento y los Estímulos Culturales:

I EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL (...)

1. Desarrollar acciones para promover, gestionar y dinamizar el patrimonio cultural material e inmaterial, y el patrimonio natural del municipio y la meseta de Popayán, a través de la identificación, valoración protección salvaguardia, conservación, recuperación y divulgación, en busca de la sostenibilidad y apropiación social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes sobre la materia.
2. Gestionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la investigación, protección, salvaguardia, intervención, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Popayán, en coordinación con la Secretaría de Planeación, dependencia que mantendrá la competencia sobre el patrimonio material urbano y arquitectónico, de acuerdo a las funciones definidas en el acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal.
3. Elaborar y actualizar inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de Popayán, tanto a los bienes muebles e inmuebles, las manifestaciones culturales y el patrimonio natural, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura.
4. Gestionar la protección, salvaguardia, promoción y divulgación de patrimonio cultural inmaterial (PCI), del Municipio de Popayán. Dictar las políticas pertinentes, conformar La Lista Representativa de Patrimonio Cultural

Powered by CamScanner

Inmaterial del Municipio y apoyar los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), orientados al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de las respectivas manifestaciones culturales.
5. Proteger y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, y documental a cargo de la Administración municipal.
6. Definir distintas estrategias de divulgación de los valores del patrimonio cultural material e inmaterial, y del patrimonio natural de Popayán, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer la apropiación social del patrimonio.
7. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las comunidades y grupos organizados para gestionar y coordinar acciones en beneficio de la preservación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural de Popayán.
8. Participar activamente en las diferentes instancias municipales encargadas de velar por la gestión, protección y recuperación del patrimonio cultural del Municipio de Popayán, tales como el ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección PEM-PEM del centro histórico y la Junta de Patrimonio del Municipio de Popayán.
9.- Implementar el Sistema Municipal de Información Cultural y formular el plan estratégico cultural.

II En relación al fomento y a los estímulos culturales

10.- Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura.
11.- Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de la lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
12.- Generar espacios de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13.- Desarrollar procesos de iniciación y formación artística para los habitantes del municipio e implementar la Escuela Municipal para las Artes.
14.- Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural en el municipio de Popayán.
15.- Promover el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el municipio de Popayán.
16.- Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del municipio de Popayán.
17.- Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del municipio de Popayán.
18.- Implementar el Acuerdo 018 de 2018 (Creación de la Escuela Municipal de Música) y demás Acuerdos del sector cultural vigentes.
19- Promover y apoyar la formalización de los agentes y organizaciones culturales del municipio de Popayán.
20-. Inventariar, organizar y promover la oferta cultural del municipio de Popayán.
21-. Estimular la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, a través de la convocatoria municipal de estímulos.
22-. Definir el enfoque y los términos de referencia de las convocatorias a estímulos para artistas, creadores, gestores e investigadores culturales del municipio.
23-. Fortalecer las propuestas y productos artísticos y culturales garantizando el acceso democrático a los recursos disponibles.
24-. Desarrollar el Programa Municipal de Concertación Cultural con las organizaciones del sector.
25-. Incentivar los procesos de formación de públicos para las distintas áreas artísticas y culturales. (...)"

Conforme a lo anterior se hace relevante hacer mención de la Ley 2319 de 2023, modificó la denominación de "Economía Naranja" a "Economía Cultural y Creativa" en Colombia. Esta ley también cambió el nombre del Ministerio de Cultura a Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, reflejando una visión más inclusiva y diversa de las expresiones culturales del país.

Powered by CamScanner

Es así que la implementación del Área Municipal de Desarrollo de Economía Naranja, conforme a las disposiciones de la Ley 1834 del 23 de mayo de 2017, el cual esta encaminado a fomentar la economía creativa Ley Naranja que tiene como objeto "*desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual*"

Mediante el Decreto 697 del 02 de mayo de 2020, manifiesta en su artículo 119 ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA. "*Se entiende por Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la Ley 183_4 de 2017. Las ADN basadas en la oferta cultural y creativa son espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa*"

La Secretaria de Cultura y Turismo, con la creación e implementación de las áreas de desarrollo naranja (ADN) se pretende generar un impacto en la vida de los payaneses, fortaleciendo y creando mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de la cultura propiciando condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones y agentes que la conforman, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); trabajando de la mano del Plan Nacional de Desarrollo " Pacto por Colombia, pacto por la equidad donde se sella, por primera vez en el país, un pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y el desarrollo de la Economía Naranja, herramienta que busca promover el desarrollo cultural, social y económico.

Sumado a lo anterior, las áreas de Desarrollo Naranja ADN se han convertido en zonas de gran relevancia para las regiones del país. Su propósito es integrar a artistas, creadores, emprendedores, infraestructura y equipamientos culturales para consolidar procesos de creación, producción, circulación, distribución y acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y creativos. Estas áreas de desarrollo naranja (ADN) permiten recuperar y fortalecer el tejido social y económico los territorios, basadas en principios sostenibles como la generación de empleo creativo, la integración de la identidad, el patrimonio, la vocación y dinámicas culturales del municipio de Popayán con otros ámbitos, sectores y mercados del municipio, la región, el país y el mundo.

Aunado a lo anterior, se tiene que el Municipio de Popayán cuenta con profesionales de planta, pero estos no son suficientes para cubrir la necesidad descrita, por lo cual se hace necesario realizar la contratación de un profesional, quien deberá contar con la idoneidad mínima requerida y actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de su obligaciones para la satisfacción de la necesidad planteada en el presente estudio previo.

Para el logro de las actividades a su cargo, la secretaria formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **25-9-19-001-02597**, con el BPIN No. 202500000013260 proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, Línea estratégica 2. Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en paz, Programa: "ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL"

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de Un profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo 1 año de experiencia profesional; que además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, debe apoyar las actividades para fortalecer los Territorios Culturales,

Powered by CamScanner

Creativos y de los Saberes en Popayán, espacios anteriormente declarados como ADN (Áreas de Desarrollo Naranja) estos territorios incluyen Yanaconas, San Juan de Puelenje y el Centro Histórico, donde se promueve el desarrollo cultural y creativo en beneficio de la comunidad. Conforme a lo anterior la Secretaría Cultura y Turismo haciendo cumplimiento de sus funciones, competencias y dando la continuidad de caracterización, acompañamiento y seguimiento en cada territorio, promoviendo la visibilización y dinamización de la economía cultural local, la agenda de actividades artísticas y culturales fortalecimiento de saberes tradicionales, conforme al nuevo enfoque de economías culturales y creativas. Acciones que se desarrollaran mediante el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, en el marco del plan de desarrollo municipal.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada de Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS TERRITORIOS CULTURALES,CREATIVOS Y DE LOS SABERES, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.	FEBRERO DE 2024	11 MESES	CCE-16	$17.000.000	0

2.ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Un profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo 1 año de experiencia profesional, que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en

Powered by CamScanner

sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios *de* Un profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo 1 año de experiencia profesional, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Un profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo 1 año de experiencia profesional, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

AREA DEL CONOCIMIENTO	*NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO*	*NORMATIVIDAD*
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	*Agronomía*	*Ley 20 de 1971,* *Ley 211 de 1995,* *Ley 398 de 1997,* *Ley 605 de 2000.*
	Medicina Veterinaria	*Ley 73 de 1985*
	Zootecnia	*Decreto 1122 de 1988,* *Ley 73 de 1985,* ***Ley 576 de 2000: Se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.***
BELLAS ARTES	*Artes Plásticas Visuales y afines*	*Ley 157 de 1994*
	Artes Representativas	*Ley 21 de 1990*

Powered by CamScanner

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	NORMATIVIDAD
	Diseño	Ley 157 de 1994
	Música	
	Otros Programas	
	Asociados a Bellas Artes	Ley 36 de 1984
	Publicidad y Afines	Ley 20 de 1991
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación	Decreto 2277 de 1979
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología	Ley 36 de 1993.
	Enfermería	Ley 266 de 1996. Ley 911 de 2004: Disposiciones en materia de responsabilidad para el ejercicio de la ENFERMERIA.
	Instrumentación Quirúrgica	Ley 6 de 1982, Ley 6 de 1991. Ley 44 de 1971, Ley 657 de 2001.
	Medicina	Ley 83 de 1914, Ley 67 de 1920, Ley 85 de 1992, Ley 35 de 1992, Ley 67 de 1935, Ley 14 de 1962, Ley 23 de 1981: Se dictan normas en materia de ÉTICA MÉDICA. Ley 73 de 1979,

Powered by CamScanner

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	NORMATIVIDAD
	Nutrición y Dietética	
	Odontología	Ley 51 de 1937, Ley 10 de 1962. Ley 35 de 1989: Sobre ética de ODONTÓLOGO colombiano.
	Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud	Ley 372 de 1997, Ley 650 de 2001: Código de Ética Profesional de OPTOMETRIA.
	Salud Pública	Ley 429 de 1998
	Terapias	Ley 9 de 1976 Ley 528 de 1999 Ley 31 de 1982 Ley 376 de 1997
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales	
	Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas	Ley 11 de 1979, Ley 1409 de 2010
	Ciencia Política, Relaciones Internacionales	Ley 566 de 2000
	Comunicación Social, Periodismo y Afines	
	Deportes, Educación Física y Recreación	Ley 36 de 1973, Ley 51 de 1975

Powered by CamScanner

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	NORMATIVIDAD
	Derecho y Afines	Ley 181 de 1995 Ley 62 de 192B, DECRETO 196/1971 Ley 21 de 1931, Ley 69 de 1945 Ley 1123 de 2007 Ley 876 de 2004
	Filosofía, Teología y Afines	
	Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial	Ley 1249 de 2008
	Geografía, Historia	Ley 78 de 1993 Decreto 1801 de 1995
	Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines	
	Psicología	Ley 1090 de 2006 Ley 58 de 1983: Se reconoce la profesión de PSICOLOGÍA.
	Sociología, Trabajo Social y Afines	Ley 53 de 1977
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración	Ley 60 de 1981 Ley 5 de 1991 Ley 1006 de 2006

Powered by CamScanner

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	NORMATIVIDAD
	Contaduría Pública	Ley 145 de 1960 Adicionada por la Le 43 de 1990
	Economía	Ley 41 de 1969 Ley 32 de 1990
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines	Ley 64 de 1978
	Ingeniería Administrativa y Afines	Decreto 2500 de 1987 Ley 94 de 1937 Ley 141 de 1961 Ley 64 de 1978 Ley 842 de 2003
	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines	
	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines	
	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines	
	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines	
	Ingeniería Biomédica y Afines	
	Ingeniería Civil y Afines	
	Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines	
	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines	
	Ingeniería Eléctrica y Afines	

Powered by CamScanner

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	NORMATIVIDAD
	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines	*Ley 51 de 1986*
	Ingeniería Industrial y Afines	
	Ingeniería Mecánica y Afines	
	Ingeniería Química y Afines	*Ley 51 de 1986*
	Otras Ingenierías	*Ley 19 de 1990* *Ley 392 de 1997*
		Ley 18 de 1976
		Ley 20 de 1984 *Ley 28 de 1989* *Ley 33 de 1989* *Ley 385 de 1997* *Ley 14 de 1975* *Ley 64 de 1993*
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	*Biología, Microbiología y Afines*	*Ley 22 de 1984*
	Física	*Ley 9 de 1974*
	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales	*Ley 1284 de 2009*
	Matemáticas, Estadística y Afines	*Ley 379 de 1997* *Ley 53 de 1975*
	Química y Afines	*Ley 23 de 1962* *Ley 23 de 1962* *Ley 47 de 1967*

2.1.1 2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Powered by CamScanner

Para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas anteriormente mencionadas, el futuro contratista deberá acreditar su profesión para efectos de lo cual deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional, y antecedentes disciplinarios de la profesión cuando apliquen.

ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos; tenemos que en la ciudad de Popayán existe un amplio número de universidades que ofrecen estos programas, tales como: La Universidad del Cauca, Fundación Universitaria de Popayán, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca, Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, UNAD, independiente de las universidades a nivel nacional que ofrece carreras a distancia y de aquellas universidades que se encuentran ubicadas en ciudades aledañas, dichas instituciones de educación superior permiten sostener que existe un gran número de egresados en las áreas de la presente necesidad a nivel municipal, departamental y nacional.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Un profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo 1 año de experiencia profesional.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1.Brindar apoyo en la caracterización de las comunidades y actores culturales en Yanaconas, San Juan de Puelenje y el Centro Histórico, identificando las manifestaciones artísticas, los saberes tradicionales y las iniciativas creativas que impulsan el desarrollo local.

2. Brindar apoyo en promover programas de acompañamiento y seguimiento en cada territorio, fomentando la participación ciudadana y fortaleciendo las capacidades de artistas, gestores culturales y portadores de saberes tradicionales.

3. Brindar apoyo en la actualización de una agenda de actividades artísticas y culturales, trabajando en conjunto con las organizaciones comunitarias y demás entidades para la visibilización y dinamización de la economía cultural local.

Powered by CamScanner

4. Brindar apoyo en la articulación de proyectos con diferentes sectores (público, privado y comunitario), generando espacios de intercambio y cooperación que consoliden la identidad cultural y creativa en cada uno de los territorios.

5. Brindar apoyo elaborando informes y reportes periódicos sobre el avance de los procesos en los territorios, evaluando la efectividad de las acciones implementadas y proponiendo ajustes o mejoras para el cumplimiento de los objetivos en el marco de la Economía Cultural y Creativa.

6. Brindar apoyo participando en las reuniones, mesa de trabajo y demás, convocadas por la Secretaria de Cultura y Turismo.

7. Brindar apoyo en las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Cultura y Turismo , deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **25-9-19-001-02597**, con el BPIN No. 202500000013260, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II

Powered by CamScanner

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. además del archivo digital en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14.Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15.Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique. 16.Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.
17.El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es por la suma de hasta **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS** M/CTE ($16.000.000) como honorarios, el cual se estableció de conformidad a lo dispuesto en la metodología, impacto y horizonte del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal, se mide el desempeño del mismo a través del cumplimiento de sus metas.

FORMA DE PAGO:

Se pagará de la siguiente manera: hasta cuatro (4) actas, cada una por valor de hasta CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE. Por concepto de honorarios. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades suscrito por el supervisor y el contratista, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca)

Powered by CamScanner

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de el (la) Secretario (a), o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Powered by CamScanner

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide a los seis (06) días del mes de marzo del año 2025.

LUIS FELIPE CHAVES MARTINEZ
Secretario de Cultura y Turismo Municipal

Proyectó: Viviana Bonilla – Abogada contratista SCTM
Reviso: Carlos Concha – líder jurídico de la SCTM
Archivo: TRD contrato

Powered by CamScanner